

# ESTATUTOS

## TÍTULO I.- ESTRUCTURA

### ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

Bajo la denominación de "*Asociación de fomento de la escuela latinoamericana Berna*" se constituye una asociación sin fines de lucro con domicilio en Berna que se registrá de acuerdo a los presentes estatutos y a los Artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo.

### ARTÍCULO 2. OBJETIVO

El objetivo de la asociación consiste en apoyar un desarrollo bicultural y bilingüe de niñas y niños de origen latinoamericano y/o que se identifiquen con Latinoamérica, especialmente en:

- brindar la posibilidad para desarrollar y cultivar el idioma castellano tanto oral como escrito en una escuela;
- incentivar los conocimientos sobre la cultura latinoamericana;
- fomentar la convivencia intercultural latinoamericana.

### ARTÍCULO 3.- MEDIOS

La Asociación persigue sus objetivos en particular de la manera siguiente:

- mediante clases escalonadas de lengua y cultura, por lo menos dos clases de tres lecciones por mes durante el periodo escolar en la ciudad de Berna; las clases estarán a cargo de maestras y maestros con la formación correspondiente en Latinoamérica.
- sosteniendo económicamente el funcionamiento de la escuela (sueldos de docentes, alquileres, material de escuela, gastos administrativos, etc.);
- promocionando y organizando actividades sociales y culturales con personas o grupos latinoamericanos en Berna;
- organizando y coordinando la gestión escolar a través de la Comisión Escolar (CE).

### ARTÍCULO 4.- RECURSOS FINANCIEROS

La Asociación financiará sus actividades entre otros a través de:

- cotizaciones estatutarias;
- cuotas escolares;
- aportes y donaciones;
- subvenciones privadas y públicas;
- beneficios de eventos sociales, culturales y otros.

Solo el patrimonio propio responde por deudas y demás obligaciones adquiridas por la asociación. Ninguno de los miembros, cualquiera fuere su cargo, responde por estas obligaciones.

La CE reglamentará las competencias de firmas y la administración de la caja. La firma de la tesorera o del tesorero es requisito para todo compromiso financiero.

#### **ARTÍCULO 5.- ADMISIÓN DE MIEMBROS**

Miembro de la Asociación podrá ser toda persona natural o jurídica que apoye los objetivos de la Asociación y esté de acuerdo con los presentes estatutos.

La demanda de admisión deberá ser dirigida por escrito a la CE. Esta se reserva el derecho de rechazar demandas a una mayoría de dos tercios (2/3) de sus componentes. La negación de admisiones será informada en la próxima Asamblea General (AG).

Las personas empleadas por la Asociación no pueden ser miembros de la Comisión Escolar.

#### **ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los miembros se comprometen a respetar los estatutos y a no perjudicar los intereses de la Asociación.

Es considerado como miembro activo con derecho a voto aquel que pague sus cotizaciones anuales según los presentes estatutos.

A partir de agosto 2006 todo padre de familia que quiera inscribir a su hijo en la Escuela Latinoamericana de Berna deberá pagar como requisito obligatorio una cuota mínima anual de 30 francos y tendrá derecho a un voto por familia, en caso de que ambos padres quieran votar, tendrán que pagar cada uno 30 francos.

La cotización anual se eleva a francos suizos:

- 30.- por persona o familia (con niños inscritos en la escuela);
- 50.- por persona o familia (particulares);
- 100.- por organización o persona jurídica.

La cotización deberá ser pagada a más tardar a fines de marzo de cada año.

Los miembros de la Comisión Escolar, y el cuerpo docente están exonerados del pago anual de las cuotas de socios, por ser considerado un incentivo al trabajo voluntario que realizan para la Asociación.<sup>1</sup>

Asimismo los miembros de la comisión escolar, después del segundo período anual consecutivo y que hayan participado de manera activa, obtendrán en forma opcional un descuento del 20% sobre las cuotas escolares semestrales.<sup>2</sup>

#### **ARTÍCULO 7.- DEMISION Y EXCLUSION**

La calidad de miembro se pierde en todo tiempo por demisión escrita dirigida a la CE.

Los miembros quienes transgredan los objetivos e intereses de la Asociación o no cumplan con las obligaciones estatutarias podrán ser excluidos por decisión mayoritaria de dos tercios (2/3) de la CE. Ella informará sobre su decisión de exclusión en la próxima AG.

En ambos casos, la cotización del año en curso no es reembolsable y no existe derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación.

---

<sup>1</sup> Artículo modificado en la AG del 02 de diciembre 2011

<sup>2</sup> Artículo modificado en la AG del 02 de diciembre 2011

## TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General, la Comisión Escolar y el Control de Cuentas.

### ARTÍCULO 9.- LA ASAMBLEA GENERAL (AG)

LA AG es el órgano supremo de la Asociación.

Ella se reúne bajo convocatoria de la CE una vez al año como mínimo. La fecha, el lugar, la hora y el Orden del día deberán ser comunicados por escrito por lo menos con veinte días de anticipación.

Una AG extraordinaria podrá ser convocada por la CE o a solicitud de un quinto (1/5) del total de los miembros. La fecha, el Lugar, la hora y el Orden del día deberán ser comunicados por escrito por lo menos con quince días de anticipación.

La AG será presidida generalmente por la Presidencia de la CE, excepcionalmente por otro miembro de la CE. Un acta de sesión será redactada, a la cual se adjuntará la lista de miembros presentes.

La AG tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- toma todas las decisiones que le han sido delegadas en los estatutos;
- adopta, modifica los estatutos a una mayoría de dos tercios (2/3);
- fija el monto de las cotizaciones anuales;
- aprueba el Orden del día, el informe y el plan anual de actividades de la CE;
- aprueba el presupuesto financiero y balance anual de cuentas;
- elige los miembros de la CE y del CC por un periodo de dos años renovables;
- nombra los miembros de honor;
- trata los demás asuntos que están en su competencia.

Salvo disposiciones estatutarias contrarias, las decisiones se tomarán a mayoría simple (mitad más uno) de los miembros presentes. El voto se efectuará a mano levantada; el voto secreto es posible. A igualdad de votos la Presidencia podrá decidir definitivamente.

### ARTÍCULO 10.- LA PRESIDENCIA

La o él presidente es el garante de las actividades de la CE ante los miembros y otros participantes. Ella o él es el portavoz de la Asociación ante los medios de información, autoridades y demás organizaciones en acuerdo con la CE. La co-presidencia es posible.

### ARTÍCULO 11.- LA COMISIÓN ESCOLAR (CE)

La CE dirige la gestión social de la Asociación y además conduce, planifica y ejecuta la gestión escolar independientemente. Ella se compone de tres miembros como mínimo, es decir de la o del presidente de la Asociación, o de co-presidentes, de la o del tesorera/o y otros miembros. La CE se constituye a sí misma; la delegación es posible.

La CE tiene entre otras las siguientes atribuciones y obligaciones:

- lleva las actividades de la Asociación;
- aplica las decisiones tomadas en la AG;

- prepara la AG y el Orden del día;
- administra el patrimonio en el marco del presupuesto financiero anual;
- presenta a la AG un informe anual y un plan anual de actividades de la escuela;
- toma las decisiones urgentes que no permiten esperar la convocación de una AG, ante la cual deberá informar en la próxima asamblea;
- coordina las actividades de las/os colaboradoras/es que ella elige libremente;
- organiza y administra la gestión escolar para la cual redactará y pondrá en vigor un reglamento de gestión escolar;
- imparte mandatos a docentes, grupos de trabajos o terceras personas;
- concluye contratos de todo tipo.

La CE está facultada para ejercer toda otra función que no esté reservada exclusivamente a otros órganos de la Asociación. Las reuniones se convocarán por la Presidencia o por tres o más miembros de la CE.

Salvo disposiciones contrarias, las decisiones se tomarán a mayoría simple de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos la Presidencia podrá decidir. Un tercio (1/3) de los miembros de la CE es requerido para toda decisión (Quórum).

Generalmente, el trabajo en el seno de la CE es honorífico. Sin embargo, los miembros de la CE podrán ser remunerados en función de las posibilidades de la Asociación, de las responsabilidades tomadas y del trabajo realizado.

#### **ARTÍCULO 12.- CONTROL DE CUENTAS (CC)**

La AG nombra al/ a la revisor/a de cuentas. Ella/él somete a consideración de la AG un informe financiero.

El/la revisor/a puede en todo tiempo exigir los libros como también otras piezas de contabilidad para verificar el estado de la caja.

#### **ARTÍCULO 13.- DISOLUCIÓN**

La disolución de la Asociación puede ser decidida solamente por una mayoría de tres cuartos (3/4) de miembros presentes en una Asamblea General (AG) convocada especialmente para este fin.

En este caso, la liquidación será efectuada por la CE. Luego de la liquidación, los fondos y bienes eventualmente disponibles serán puestos a disposición de una organización con fines benéficos y objetivos similares al de la Asociación.

Los presentes estatutos fueron adoptados por unanimidad en la AG constitutiva del primero de abril del año 2000.

La Co-Presidencia:

Rosa Lili Rocabado Rügger  
Ruth Calderón-Grossenbacher

La secretaria:

Alicia Gamboa

Berna, 1 de abril de 2000

Versión actualizada de diciembre 2011